HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de agosto de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente Interno N° 2521/21 - Sesión informativa. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

2. Expediente Interno N° 2519/2021 - Madrid Evelina - Solicita permiso de Habilitación. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-2019/21 Cuerpo 1 - Convenio desagües pluviales-cuenca 5- Av. Espora y Arcachon-FIM 2021. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Interno Nº0899 /02 Cpo. 5 (DE) - Asociacion Propietarios de Taxis. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente N° 4123-2583/10 Alc. 4 Cpo. 1 y Cpo. 2 - Coop. de pescadores de Pinamar-Prorroga de comodato- Anexo 4. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

6. Expediente N° 4123-2196/21 Cpo. 1 - Donación respiradores, monitores multip. y bombas de infusión. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente 4123-2189/21 Cpo. 1 - Donación laringoscopio. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente N° 4123-2195/21 Cpo. 1 - Donación computadoras Dell. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente de Obra N° 4123-0425/20 (D.E) - Obra Nueva C-192-7 PDA. 45523. Proyecto de comunicación.

10. Expediente Nº 4123-0239/09 Cpo. 1 (DE) - FILIPPI, MARIA - Solicitudes. Proyecto de comunicación.

11. Expediente N° 4123-2191/21 Cpo. 1 - Donación termómetro infrarrojo. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-1501/2018 Cpo. 1 - PROYECTO DE ORDENANZA PARA DESAGÜES PLUVIALES EN LOTES PARTICULARES. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente N° 4123-129/2018 Cpo. 1 - Bloque Propin solicita información sobre antenas. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

14. Expediente N° 4123-2358/21 - proyecto de ordenanza. Adhesión ley provincial N° 15.296 Capacitación temática discapacidad. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

15. Expediente Interno Nº 2524/2021 - NOCTURNIDAD - DENUNCIA RUIDOS MOLESTOS. Proyecto de comunicación.

16. Expediente Nº 4123-2418/2014 - MODIFICACIÓN REGLAMENTO INGRESO GUARDAVIDAS. ANEXO I Ord. 3980/11 y Modificatorias.. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

17. Expediente Interno Nº 1978/15 - Fondo de Promoción y apoyo al Deporte Federado. Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 27 de Agosto de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2521/21** Caratulado: "Sesión informativa" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente del visto luce **Proyecto de Ordenanza** que tiene por objeto crear en el ámbito del Partido de Pinamar, el instituto de Sesión Informativa con la finalidad de que el Jefe Gabinete de la Municipalidad de Pinamar concurra al Concejo Deliberante el último viernes de cada cuatrimestre para informar la marcha del gobierno.

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Interpretación de Asuntos legales y especiales, este Cuerpo entiende necesario que el Departamento Ejecutivo a través de jefatura de gabinete o las áreas que estime corresponder analicen la factibilidad del **Proyecto de Ordenanza**

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que a través de jefatura de gabinete y las áreas que estime corresponder realicen un informe respecto a la factibilidad del **Proyecto de Ordenanza** obrante a fs.2 del Expediente del visto.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2519/21** Caratulado "Madrid Evelina - Solicita permiso de Habilitación" y;

CONSIDERANDO:

Que la **Nota Nº 2802** la Sra. Evelina Madrid, Personal Trainer y Técnica en musculacion deportiva, solicita excepción para la habilitación de un espacio en su domicilio de la localidad de Valeria del Mar Calle Ayacucho 532 para sus clases de 3 a 4 personas

Que antes de la pandemia utilizaba un espacio de un gimnasio para entrenar a las alumnas y ante los cierres de los negocios se ambientó un garage en su domicilio y así poder continuar con su actividad de entrenadora

Que el lugar actualmente se encuentra equipado, con un baño para discapacitadoS en construcción y se cuenta con servicio de ambulancia, matafuegos, botiquín de primeros auxilios y el curso de RCP actualizado

Que siendo analizada la Nota en la comisión, acta N°24/2021, se decidio en la comision de Planeamientos darle una habilitacion.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoricese al Departamento Ejecutivo a Habilitar como "actividades deportivas" el espacio ubicado en Calle Ayacucho 532 de la Localidad de Valeria del Mar; de la señora Evelina Madrid, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la Seguridad, Salubridad e Higiene.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2019/21 Cuerpo 1** Caratulado: "Convenio desagües pluviales-cuenca 5- Av. Espora y Arcachon-FIM 2021" y;

CONSIDERANDO:

Que el **Expediente Nº 4123-2019/21** , y la Ordenanza Nº 5968/2021, la cual se sanciono el 30 de Julio 2021

Que se deslizo un error involuntario en el artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 5968/2021, se solicita se arbitren los medios para su pronta corrección

Que el número real del convenio es CONVE 2021-17267527 - GDEBA-DGALMYSPG

Que la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Habitad, entiende conveniente llevar adelante la corrección correspondiente

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y servicios públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifiquese el Articulo 1 de la Ordenanza Nº 5968/2021 en lo que se detalla a continuación:

Donde dice: CONVE 2021-1726527- GDEBA-DGALMYSG

Debe decir: CONVE 2021-17267527-GDBA-DGALMYSPG

ARTICULO 2: D Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº0899 /02 Cpo. 5 (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado "Asociacion Propietarios de Taxis" y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Paulo Martin Alejandro Cigarreta quien suscribe la **Nota Nº 2805** propietario de la Licencia de Taxi Nº1124 solicita una prórroga por única vez para la renovación del vehículo siendo que en agosto del corriente vence su habilitación quien asume compromiso de cambio del rodado vencida dicha prórroga

Que luego de dar tratamiento a la nota en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 25/2021 coincidieron en otorgar la prórroga

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorrógase por el término de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente a la licencia al taxi de dominio MPG 529, N.º 1124

ARTICULO 2: Agreguese la Nota Nº2805. al Expediente del Visto

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2583/10 Alcance 4** Cpo. 1 y Cpo. 2 Caratulado: "Coop. de pescadores de Pinamar-Prorroga de comodato- Anexo 4" y la **Nota Nº 2800**

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5679/20** se autorizó al Departamento Ejecutivo a firmar un contrato de comodato oneroso con la Cooperativa de Trabajo Artesanal Pescadores de Pinamar Limitada por el plazo de 5 años, para el uso y ocupación de espacio público de playa para el desarrollo de actividad comercial de venta y consumo de pescados, frutos de mar crudos y cocidos al público.

Que en el Artículo 3 de la ordenanza mencionada ut supra se enumeran una serie de requisitos a cumplir por la Cooperativa para que el contrato de comodato no pierda vigencia.

Que por **Nota Nº 2800** Señor Cristian Santana en carácter de presidente de la cooperativa de trabajo artesanal pescadores de Pinamar solicita a este Honorable Cuerpo se otorgue una prorroga en la habilitación comercial y una prorroga en la adecuación edilicia.

Que además se adjunta en la Nota presentada convocatoria en el diario el mensajero de la costa con el fin de ampliar la nómina de asociados, también informa que se sigue desarrollando el programa de pescado social, que se está trabajando con la universidad UADE en varias iniciativas que a la brevedad serán anunciadas y que el próximo 31 de agosto del corriente estarán llevando a cabo una jornada abierta a toda la comunidad de "fileteado y buenas practicas del pescado".

Que es de público conocimiento que la Pandemia y la crisis sanitaria y económica provocada por el Covid 19 han perjudicado a todos los sectores productivos, no siendo ajena la Cooperativa de Pescadores.

Que a fs. 305 del Expediente del visto la Cooperativa de Pescadores designan a Jorge Ariel Gonzalez M.M.O (matricula N° 42083) y la Señora Paola Garcia (gestora) como asesores técnicos para llevar a cabo la tramitación del proyecto sustentable de obra edilicia.

Que de fs. 310 a 315 del Expediente del visto se incorpora plano de medición/conforme a obra, contratos y visado del Colegio de Técnicos.

Que a fs. 319 del Expediente del visto el Señor Crisitian Santana en carácter de presidente de la Cooperativa de Pescadores designa a la arquitecta Maria Celeste Siccardi como profesional actuante para las tareas de: identificación de pautas ambientales establecidas por la normativa contractual (**Ordenanza Nº 5679/20** ; Auditoria ambiental del estado actual del predio y Plan de adecuación de las instalaciones.

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos este Cuerpo entiende oportuno y necesario otorgar una prórroga por el plazo de un (1) año para la finalización de la obra edilicia y habilitación comercial.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Prorróguese los plazos establecidos por la Ordenanza Nº5679/2020 hasta el 30 de

noviembre del 2022

ARTICULO 2: Autorizase hasta el 30 de noviembre del 2022 la habilitación precaria de la Cooperativa de Trabajo Artesanal Pescadores de Pinamar Limitada.

ARTICULO 3: La presente autorización está sujeta al pago de los cánones correspondientes.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2196/21 Cuerpo 1** Caratulado: "Donación respiradores, monitores multip. y bombas de infusión" y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en dos (2) respiradores, dos (2) monitoreos y cuatro (4) bombas de infusión, para afectarlas al Hospital Comunitario de Pinamar.

Que de fs. 04 a 19 del Expediente del visto existen constancias fotográficas de los elementos citados.

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en los siguientes elementos, para ser afectados al Hospital Comunitario de Pinamar:

* Dos (2) respiradores Chenwei, con un valor de $490.000 c/u.

* Dos (2) monitores multiparametricos Phillips, con un valor de $250.000 c/u.

* Cuatro (4) bombas de infusión Medcaptain sys-6010, con un valor de $78.400 c/u.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, se proceda a la incorporación de los elementos en cuestión al Patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Secretaria de Salud nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2189/21 Cuerpo 1** Caratulado: "Donación laringoscopio" y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por los Sres. Qualimed SA, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en un (1) laringoscopio marca welch allyn (usado en buen estado) y cuatro (4) ramas N° 3, 4, 5 y 6 para afectarlas al Hospital Comunitario de Pinamar.

Que a fs 03 y 04 del expediente del visto existen constancias fotográficas de los elementos citados;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por los Sres. Qualimed SA, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en un (1) laringoscopio marca welch allyn (usado en buen estado) y cuatro (4) ramas N°3, 4, 5 y 6 para afectarlas al Hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, se proceda a la incorporación de los elementos en cuestión al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Secretaria de Salud nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2195/21 Cuerpo 1** Caratulado: "Donación computadoras Dell" y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por los Sres. Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en dos (2) computadoras All in One, marca Dell (usadas en buen estado) para afectarlas a la Secretaria de Salud.

Que de fs. 03 a 06 del Expediente del visto existen constancias fotográficas de los elementos citados;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase donación efectuada por los Sres. Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en dos (2) computadoras All in One, marca Dell (usadas en buen estado) para afectarlas a la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, se proceda a la incorporación de los elementos en cuestión al patrimonio de esta comuna, asi también se librará a través de la Secretaria de Salud nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0425/20** Caratulado: "Obra Nueva C-192-7 PDA. 45523" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) la Nota 2806. y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2806** señora Patricia Minio solicita condonación de deuda Municipal de la Sra De la Cruz Karen.

Que analizada la Nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas (acta N° 24) se resuelve en solicitar al Departamento Ejecutivo un informe socio ambiental y un dictamen de la Secretaria de Hacienda para avanzar con el pedido de condonación.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Desarrollo Social, Dirección de Discapacidad y la Secretaría de Hacienda realice un informe respecto a los siguientes puntos:

A-. Informe socio ambiental en el domicilio del peticionario.

B-. Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

C-. informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud del peticionario

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos correspondientes.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0239/09 Cuerpo 1** caratulado: FILIPPI MARIA - Solicitudes, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente María Noemí FILIPPI mediante nota N° 2739, solicita condonación de deuda de las Tasas municipales de su vivienda social ubicada en calle Intermédanos 252 casa 58 de la Localidad de Pinamar, designado catastralmente como Circunscripción 4, Sección V, Cod 3, Manzana 138, Parcela 9.

Que manifiesta no poder acceder a las eximiciones previstas en el Código Tributario, en su carácter de jubilada percibiendo un haber mínimo.

Que por su avanzada edad, le es imposible trabajar para conseguir mejores ingresos.

Que este Honorable Cuerpo, con fecha 07 de mayo sancionó la **Comunicación Nº 3895/21** .

Que la misma no ha sido cumplimentada.

Que es imperioso obtener los dictámenes de las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo para dar respuesta a la ciudadana y avanzar en el tratamiento de lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Reiterase la Comunicación Nº 3895/2021.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2191/21 Cuerpo 1** Caratulado: "Donación termómetro infrarrojo" y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Club Empleados de Telpin (CET), a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en cuatro (4) Termómetros infrarrojos digitales joyr jr-cy30, para afectarlos a la Secretaria de Salud;

Que de fs. 04 a 08 del expediente del visto existen constancias fotografías de los elementos citados;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por el Club Empleados de Telpin (CET), a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en cuatro (4) Termómetros infrarrojos digitales joyr-jr-cy30, para afectarlos a la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, se proceda a la incorporación de los elementos en cuestión al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Secretaria de Salud nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1501/18 Cuerpo 1** caratulado " **Proyecto de Ordenanza** PARA DESAGÜES PLUVIALES EN LOTES PARTICULARES", y la **Ordenanza Nº 5289/18** ; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 1307/93** (Código de Faltas Municipal) se regula en su artículo 2º Inciso "H" la Ocupación - Conservación de la vía pública, estableciendo en el apartado N° 7 multa equivalente entre 200 a 1000 módulos para aquellos que arrojen a la vía pública desagües cloacales, aguas servidas, etc.

Que posteriormente la **Ordenanza Nº 5289/18** modifica el apartado mencionado, consignando tal infracción como falta grave, elevando la cuantificación de la sanción en una escala que va desde los 1000 a 2000 módulos.

Que en la práctica se registran casos insustanciales, cuyo volumen de agua volcada o desechada a la vía pública resulta considerablemente menor a la que pudieran ocasionar comercios, complejos hoteleros y habitacionales u otros emprendimientos de magnitud significativa, resultando la sanción establecida por **Ordenanza Nº 5289/18** elevada y/o excesiva para las infracciones de origen doméstico, perdiendo la norma vigente aquellos rasgos de razonabilidad que toda legislación debe mantener.

Que, en la elaboración de normativa, bien sabido es que la idea de razonabilidad abarca la proporcionalidad, siendo ésta una consecuencia o manifestación de aquella, mediante la cual se puede llegar a determinar si una actuación estatal es o no jurídicamente la más adecuada para perseguir un determinado fin. Al no advertirse la aplicación de tales principios, vale decir que podríamos catalogar de irrazonable y por ende inconstitucional, a todo aquel acto emitido por los distintos órganos del Estado Ejecutivo, Legislativo y Judicial que resulten arbitrarios por carecer de la proporcionalidad entre los medios y fines constitucionales o porque desnaturalizan la idea política constitucional o no son necesarios para el logro del fin propuesto, conllevando tal análisis a la conclusión inevitable que resulta imperioso perpetrar una modificación a la **Ordenanza Nº 5289/18** , reduciendo el mínimo estipulado en el artículo 7º del texto normativo respectivo.

Que corresponde proceder, así mismo, a la modificación del Artículo 2º inc. H punto 12, 13 y 14 del Código de Faltas **Ordenanza Nº 1307/93** , a los efectos de adquirir una base sancionatoria armónica y proporcional en el texto normativo que se pretende perpetrar las presentes modificaciones.

Que, por lo expuesto precedentemente, la Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo solicita dar tratamiento del presente **Proyecto de Ordenanza** por parte del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar. -

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas , eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 2º inc. H punto 7 del Código de Faltas **Ordenanza Nº 1307/93** que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º inc. H punto 7 "Por arrojar a la vía pública desagües cloacales, aguas servidas, de origen pluvial, o de piletas de natación: de 200 a 4000 módulos" (Falta Grave).-

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 2º inc. H punto 12 del Código de Faltas **Ordenanza Nº 1307/93** que quedará redactado de la siguiente forma:

Articulo 2º inc. H punto 12 "Por tener pozos sumideros colmados, atentando contra la seguridad pública de 100 a 2000 módulos"

ARTICULO 3: Modifíquese el artículo 2º inc. H punto 13 del Código de Faltas **Ordenanza Nº 1307/93** que quedará redactado de la siguiente forma:

Articulo 2º inc. H punto 13 "Las empresas propietarias de vehículos atmosféricos deberán al efectuar todo trabajo, dejar la vereda y calzada completamente limpio. En su recorrido por la vía pública observarán la misma higiene y, en caso contrario se harán pasibles de multas desde 100 a 1000 módulos".

ARTICULO 4: Modifíquese el artículo 2º inc. H punto 14 del Código de Faltas **Ordenanza Nº 1307/93** que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º inc. H punto 14 "Por derramar el contenido del camión atmosférico en zonas no autorizadas 500 a 2000 módulos" (Falta Grave).-

ARTICULO 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0129/18 Cuerpo 1** Caratulado: "Bloque Propin solicita información sobre antenas" y

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3629/21** se solicitó al Departamento Ejecutivo que se instrumenten los medios necesarios para la ejecución y cobro de las deudas detalladas en el expediente del visto.

Que de fs. 52 a 59 del Expediente del visto se encuentran agregadas copias de las Cartas Documentos de intimación al pago enviadas a la firma AMX ARGENTINA S.A.

Que a fs. 60 del Expediente del visto luce informe del Departamento de Gestión de Cobranzas de esta comuna.

Que se han analizados las actuaciones del Expediente del visto en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas y se deciden remitir las mismas al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2358/21** Caratulado: " **Proyecto de Ordenanza** . Adhesión y provincial N° 15.296 Capacitación temática discapacidad" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley nacional 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106;

Que la Ley nacional 27.044 le otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que el propósito de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente;

Que la Convención reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

Que el artículo 8 de la mencionada Convención refiere a la toma de conciencia, que implica un compromiso por parte de los Estados para sensibilizar a la sociedad sobre el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, para luchar contra estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas, y promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportes de las personas con discapacidad;

Que el artículo 4º en su inciso c) establece como una de las obligaciones generales el hecho de ?tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad?;

Que el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2016-2026), los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) define la necesidad de establecer programas de formación dirigidos a los funcionarios públicos de todos los poderes del Estado, sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, enfocados en la eliminación de términos peyorativos, estigmas sociales, usos y costumbres que impliquen prejuicios arraigados, estereotipos y actitudes discriminatorias contra las personas con discapacidad;

Que es propicio promover un cambio de paradigma con respecto a las personas con discapacidad, desarrollando el modelo social de discapacidad, desde donde se visibiliza el papel que tienen las barreras sociales en la construcción de lo que se entiende ?situación? de discapacidad;

Que el modelo social de la discapacidad visibiliza la importancia de concebir a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, garantizando y promoviendo su autonomía, y el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones que el resto de personas;

Que este paradigma sostiene que es necesario suprimir las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales derivadas de prejuicios y estereotipos que impiden el ejercicio de los derechos;

Que, desde este enfoque, la solución se encuentra en un conjunto de acciones que deben llevar a cabo todos los actores sociales basadas en una perspectiva de discapacidad y un enfoque de derechos humanos;

Que es preciso modificar los mecanismos, normas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad

estructural en la que se encuentran inmersas las personas con discapacidad;

Que la capacitación en discapacidad desde un enfoque de derechos humanos constituye una herramienta más para que todas las personas que trabajan en la función pública puedan acercarse a la temática de la discapacidad, visibilizar a una población históricamente relegada, y finalmente, incorporar esta mirada y transversalizarla en el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas;

Que las capacitaciones en discapacidad desde un enfoque de derechos humanos puede ser un primer paso para que luego redunde en políticas que contemplen la discapacidad y así reducir las barreras y exclusiones de los entornos para construir una sociedad inclusiva que celebre la diversidad, en donde la plena participación de todas las personas esté garantizada;

Que según el Censo Nacional de 2010 el 12,9% de la población tiene alguna "dificultad o limitación permanente", entendiendo por ella una limitación en las actividades diarias y restricciones en la participación, que se originan en una deficiencia (ver, oír, caminar, agarrar objetos, entender, aprender, etc.) y que afectan a una persona en forma permanente para desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social;

Que la Legislatura provincial, en junio de 2021, ha aprobado la Ley provincial 15.296 que establece la capacitación obligatoria de todos los agentes públicos en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos y en su artículo 12 invita a adherir a los municipios de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhesión. La Municipalidad de Pinamar adhiere a la Ley provincial 15.296 en todos sus términos.

ARTICULO 2: Ambito de Aplicación. Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3: Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo debe designar la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación tendrá las funciones y facultades que la Ley provincial N° 15.296 le acuerda, debiendo proyectar la reglamentación de la misma para su aplicación efectiva en el ámbito local.

ARTICULO 4: Organos de implementación. El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deben crear o designar sus órganos de implementación dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO 5: Participación de las personas con discapacidad. La Autoridad de Aplicación y los órganos de implementación deben instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y personas con discapacidad en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos, así como también en el dictado de las capacitaciones.

ARTICULO 6: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2524/21** caratulado "NOCTURNIDAD - RUIDOS MOLESTOS", y la **Nota Nº 2701/21** ; y

CONSIDERANDO:

Que en la **Nota Nº 2701/21** la Sra. PATRICIA ROUXE manifiesta entender que sus derechos como propietaria son "invadidos" por ruidos molestos hasta altas horas de la madrugada provenientes del bar "MORENA", ubicado en la planta baja del edificio PUNTA MEDANOS de su residencia;

Que el edificio de referencia se encuentra ubicado en Avenida Bunge Nº 333 de la localidad de Pinamar y tiene su propio reglamento de copropietarios;

Que la **Ordenanza Nº 3318/06** en su artículo 1 prohíbe los ruidos mayores a 90 dba en el horario de 22 a 01 Hs. en las zonas U uno (1), U dos (2), U tres (3) establecidas en el Codigo de Ordenamiento Urbano (COU) y la playa y su zona complementaria;

Que la Sra Rouxe considera que la norma vigente no esta adecuada a la realidad, solicitando una revisión de la misma;

Que es obligación de este cuerpo contar con la mayor información posible para dar respuesta a la peticionante y tomar las medidas necesarias para determinar si es necesario modificar la **Ordenanza Nº 3318/06** .

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Proteccion Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Requiérase del Departamento Ejecutivo, y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, la remisión a este Cuerpo Legislativo de un informe acerca de las intervenciones realizadas y las medidas tomadas por el área de Fiscalización en el marco de la denuncia manifestada en la **Nota Nº 2701/21** según surge del relato de referencia.

ARTICULO 2: Infórmese a éste Cuerpo si se considera necesaria la actualización de la **Ordenanza Nº 3318/06** , que determina el límite de nivel sonoro en nuestro partido cualquiera sea su origen, con el fin de minimizar la contaminación auditiva.

ARTICULO 3: Cumplido, vuelvan las actuaciones del presente expediente a la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos.

ARTICULO 4: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2418/2014 Cpo. 1 caratulado: "MODIFICACION REGLAMENTO INGRESO GUARDAVIDAS. ANEXO I. y **Expediente Interno Nº 1333/11** Cpos. 1 y 2"; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se consideran aspectos como la experiencia y el desempeño y que además se prioriza a los guardavidas residentes del Partido de Pinamar.

Que la prioridad de los Guardavidas residentes en nuestro Partido puede ser extendida a todos los puestos de trabajo, ampliando enormemente sus posibilidades laborales.

Que es imprescindible preservar el capital humano que se ha ido formando profesionalmente a través de los años, teniendo en cuenta que para la actividad profesional en cuestión la formación generada por la experiencia constituye un valor esencial.

Que establece y delimita claramente derechos y obligaciones, generando parámetros de buena práctica profesional. Dotando así a la Dirección de Seguridad en Playas de herramientas para la evaluación, control y seguimiento del rendimiento del plantel profesional y optimizando la capacidad operativa de la misma.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad. Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifiquese el articulo 8 del anexo 1 de la ordenanza 3980 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Como requisito para desempeñarse en el cargo de guardavidas o guardavidas timonel , tanto en el ámbito publico como privado del partido de Pinamar .Previo al inicio de cada temporada de trabajo se deberá rendir una prueba de suficiencia física que consta en nadar 500 metros en piscina dentro de los 10 minutos. Dicha prueba será organizada y fiscalizada por la secretaria de seguridad. También deberán asistir a una capacitación en R.C.P y primeros auxilios conforme a los protocolos de reconocimiento internacional (utilizados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires)".

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1978/15** caratulado: Fondo de Promoción y apoyo al Deporte Federado y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4667/15** , se crea con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos un fondo afectado para el financiamiento de las y los deportistas federados denominado "Fondo de apoyo al Deportista Federado";

Que a través de la normativa mencionada se crea el Consejo Municipal para el otorgamiento de Becas y subsidios, de carácter consultivo, el que deberá dictar su Reglamento Interno (artículos 7 y 8)

Que por **Resolución Nº 1264/20** se insta al Departamento Ejecutivo, que en un plazo de veinte (20) días, llame a la conformación del Consejo Municipal y en el plazo de diez (10) días, notifique a las y los profesores de educación física o idóneos certificados, para concretar su conformación.

Que habiendo deportistas en diferentes disciplinas, participando de eventos, torneos, y competencias a nivel local, regional, provincial, nacional e internacional, en representación de las escuelas Deportivas de Pinamar, que deben solventar gastos mayores en viáticos, alojamiento, vestimenta deportiva y elementos para la práctica deportiva, apelando a la solidaridad de las y los vecinos, para poder participar de las mismas, se hace necesario recabar información actualizada sobre el destino de los fondos afectados al Deporte.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, remita en un plazo de quince (15) días, un informe a este Honorable Cuerpo sobre los siguientes puntos:

a-. Creación del Consejo Municipal para el Otorgamiento de Becas y subsidios. Remita copia de su reglamento y actas de funcionamiento.

b-. Monto total recaudado en concepto de "Fondo de apoyo al Deportista Federado" durante el ejercicio 2020 y 2021 detallando: montos, fechas y origen de los recursos.

c-. Detalle de la utilización del fondo afectado en el ejercicio 2020, y el parcialmente ejecutado en el transcurso de 2021, detallando los recursos disponibles en la actualidad.

d-. Si se han destinado fondos de otras partidas para gastos de representación de los deportistas pinamarenses en competencias que se realizan fuera del Partido de Pinamar para cubrir gastos de traslado, alojamiento, ropa deportiva, entre otros, durante el período 2020/2021 y el origen de los mismos.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese